

David 30 de enero de 2022.

Ingeniera Krisly Quintero
 Administradora Regional del Ambiente
 Ministerio de Ambiente
(MI AMBIENTE)
 Ciudad de David
 E. S. D.



Respetada Ing. Quintero:

Quien suscribe **Guanqu Hou** hombre mayor de edad, portador del documento de identificación personal número **E-8-92130** y la señora **Cuisi Wang** mayor de edad, portador del documento de identificación personal número **E-8-87035** con domicilio en la urbanización Alto Terronal , Corregimiento de David, Distrito David , Provincia de Chiriquí, República de Panamá, localizable en los números de teléfonos 67618312 / 60554383, para que en nombre de promotores y representantes legales, presente a la autoridad que usted dirige, formal solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**" aprobado mediante la resolución DRCH IA -038-2021 DE 24 DE MAYO DE 2021, dicho proyecto se encuentra sobre la finca N° **30129929**, código de ubicación **4506**, con una superficie de **5771m²** **26dm²**, ubicada en el lote 6 Manzana 36, Corregimiento de Las Lomas, Distrito David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos:

- ✓ Certificación de Registro Público de propiedad Finca **30129929**
- ✓ Copias de cédulas notariadas
- ✓ Recibo de pago de la modificación y Paz y Salvo
- ✓ Copia de plano de la modificación
- ✓ Copia de la resolución del EsIA aprobada
- ✓ Datos del consultor ambiental responsable

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI	
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Guanqu Hou</i>
Fecha:	<i>11/2/2022</i>
Hora:	<i>12:26 PM</i>

Para cualquier consulta contactar a la Ingeniera Dalys Camargo a sus teléfonos 6761-8312 y 6612-4668 o los correos dalysdelcarmen@gmail.com / eileen.arauz@gmail.com

Guanqu Hou
Guanqu Hou

Representantes Legales



Yo, Elibeth Yezmin Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) ostentada(s) por:
Guanqu Hou E-8-92130
Cuisi Wang E-8-87035

parece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe en presencia de los testigos que suscriben.

31 de enero 2022

Licda. Elibeth Yezmin Aguilar Gutiérrez
 Notaria Pública Segunda

Testigo



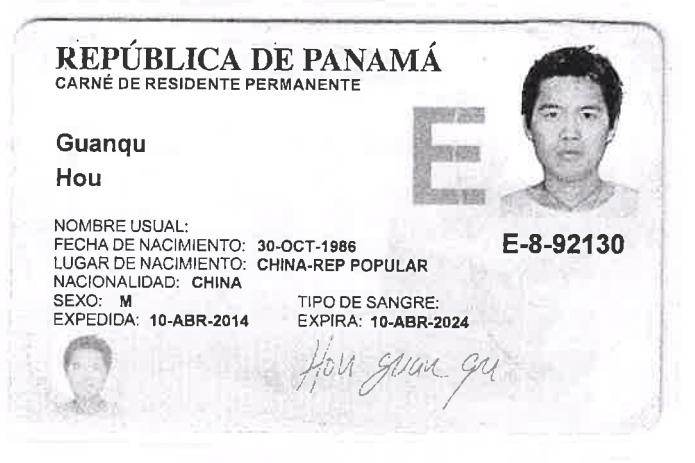
REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Guanqu Hou

NOMBRE USUAL: **FECHA DE NACIMIENTO:** 30-OCT-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA-REP POPULAR
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M **TIPO DE SANGRE:**
EXPEDIDA: 10-ABR-2014 **EXPIRA:** 10-ABR-2014

E-8-92130

EXPIRA: 10-ABR-2024



...da. Elibeth Yazmín Agúilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de
Aquí con cédula de identidad personal Número ...
MÉTODO: Que he comparado y colejado esta copia tomada de la que se me presentó
y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

 Licda. Elibeth Yazzmin Aguilar Gutiérrez
Nolaria Pública Segunda



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Cuisi
Wang

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-ABR-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA-REP POPULAR
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: F DONANTE
EXPEDIDA: 19-SEP-2017 TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 19-SEP-2027



E-8-87035



Wang
Cuisi

Yo, Licda. Elizeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y establejo esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 32 de diciembre de 2021
2021
Licda. Elizeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEROS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



B07F5R10002

E-8-87035





Registro Público de Panamá

40

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2021.11.17 17:24:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 428937/2021 (0) DE FECHA 16/nov./2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL N° 30129929 LOTE 6 MANZ. 36, CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5771 m² 26 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5771 m² 26 dm² Y UN VALOR DEL TERRENO DE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON OCHENTA Y DOS (B/.1,442.82) NÚMERO DE PLANO: 040606-72224 .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CALLE DE ASFALTO SUR: CARRETERA PANAMERICANA ESTE: FINCA MUNICIPAL 15575 OESTE: FINCA MUNICIPAL 15575

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CUISI WANG (CÉDULA E-8-87035) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GUANQU HOU (CÉDULA E-8-92130) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ADQUIERÉN: 01/03/2016.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL BALBOAS (B/.361,000.00) UNA TASA EFECTIVA DE 6.05% UN INTERÉS ANUAL DE 5.75% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL N° 30129929, EL DÍA MARTES, 1 DE MARZO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 81614/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 10:02 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403248588



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5C84905B-FE90-463B-BF85-2C76BD5384C5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 196246**

Fecha de Emisión:

21	01	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

QUANGU, HOU

Con cédula de identidad personal Nº

E-8-92130

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 196247

Fecha de Emisión:

21	01	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	02	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

WANG, CUISI

Con cédula de identidad personal Nº

E-8-87035

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





Ministerio de Ambiente

No.

4039638-

1

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	HOU QUANGU / WANG, CUISI / E-8-92130 / E-8-87035	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-1-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 181.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO OCHENTA Y UNO BALBOAS CON 00/100		B/. 181.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
2		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 6.00

Monto Total B/. 181.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACIÓN DE EIA CAT I, PROYECTO EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
20	01	2022	03:32:19 PM

Firma

Nombre del Cajero Lineth Ballesteros



IMP 1

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 038 2021
De 24 de mayo de 2021.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, los señores **GUANQU-HOU** y **CUISI WANG**, proponen realizar el proyecto **“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**.

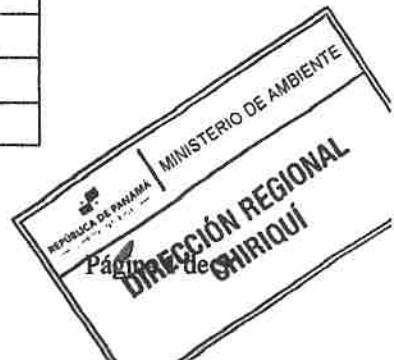
El día (27) de abril de 2021, el señor **GUANQU-HOU**, persona natural, con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG** persona natural, con cédula de identidad personal No. E-8-87035; presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DALYS CAMARGO Y GISELA SANTAMARIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-10** e **IAR-010-98**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES”**, consiste en la construcción de un edificio compuesto de once (11) locales comerciales, los cuales contaran con sanitario para clientes y empleados, área de venta, además de dieciocho (18) estacionamientos incluyendo para personas discapacitadas y tinaquera para el manejo y disposición de los desechos sólidos que se generen en la etapa de operación del proyecto. El área de construcción total es de 1082.70 m². El proyecto se desarrollará sobre un globo de terreno de 5771 m² + 26dm², de la finca con folio real N° 30129929 situado en el lote 6 Manzana 36, Ubicada frente a la Carretera Panamericana, Llano del Medio Centro, Corregimiento La Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí,

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	932097.87	346492.66
2	932103.67	346497.08
3	932075.43	346546.97
4	932070.01	346543.64
5	932057.39	346535.64
6	932048.91	346529.67
7	932041.45	346516.95
8	932031.49	346498.23
9	932025.08	346482.16
10	932994.47	346491.51
11	932002.82	346445.60
12	932029.95	346439.68
13	932052.82	346448.42
14	932076.09	346476.32

KQ/NR/tg



El monto global de la inversión es ciento veinte mil balboas (B/ 120,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-032-2021**, del 30 de abril de 2021, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 4 de mayo de 2021, (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 6 de mayo, de 2021 (ver foja 23 y 24 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

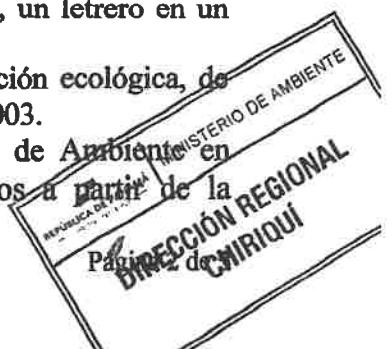
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, cuyos promotores son los señores **GUANQU-HOU** y **CUISI WANG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a los señores **GUANQU-HOU** y **CUISI WANG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a los señores **GUANQU-HOU** y **CUISI WANG**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Previo inicio del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la



notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- d) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, a los señores **GUANQU-HOU** y **CUISI WANG**, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,




LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GUANQU-HOU y CUISI WANG**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5771.26 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-038-2021 DE 24 DE mayo DE 2021.**

Recibido por:

guan qu hou / Wang Cuisi / Wang Cuisi

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

E-8-92130

1E887035

25-5-2021

Cédula

Fecha

KQ/NR/tg





Dalys Camargo Sasso.

Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí ESR, cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y establecido esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 31 de enero de 2002
Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda
Homocidio doce





DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Consulta Lista de Consultores

Status	Provincia	Persona	Letra	Ordenado por	Cerrar
Actualizado			C	Nombre	Buscar

Total de Consultores Encontrados: 74

CAMARGO ATENCIO, ASHLEY ALISON	DEIA-IRC-054-20	6317-0976		ashley.camargo.ac@gmail.com	N
CAMARGO SASSO, DALYS DEL CARMEN	IRC-006-10	265-4150; 6070-8478		dcamargo@appluscorp.com	N

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE
MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	9 de febrero de 2022
PROYECTO:	Edificio para Locales Comerciales
PROMOTOR:	Guanqu Hou / Cuisi Wang
CONSULTOR:	Dalys Camargo – IRC-006-10
UBICACIÓN:	Corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución DRCH-IA-038-2021, de 24 de mayo de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, cuyo Representante Legal y Promotor es el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035; el cual consistía en la construcción de un edificio compuesto de once (11) locales comerciales, los cuales contaran con sanitario para clientes y empleados, área de venta, además de dieciocho (18) estacionamientos incluyendo para personas discapacitadas y tinaquera para el manejo y disposición de los desechos sólidos que se generen en la etapa de operación del proyecto.

El proyecto se desarrollará en un área de construcción de 1082.70 m², sobre un globo de terreno de 5771 m² + 26 dm², de la finca con Folio Real No. 30129929 situado en el lote 6 Manzana 36, ubicada frente a la carretera Panamericana, Llano del Medio Centro, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El día 1 de febrero de 2022, el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035, ambos Promotores y Representantes Legales del proyecto antes citado, presentaron la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en intervenir en un área de 853.10 m², para construir un edificio nuevo destinado a ocho (8) locales comerciales y estacionamientos incluyendo los estacionamientos para personas con discapacidad.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de consultores Ambientales, se detectó que la consultora es, **Dalys Camargo** persona(s) natural(es)/jurídica, se encuentran inscritas en el registro de consultores, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-006-10**.

Que luego de revisado la solicitud de modificación del EsIA, Categoría X, del proyecto denominado: “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, se evidenció que implica (impactos ambientales que exceden la norma ambiental que regula al/ impactos ambientales que no fueron contemplados en el) Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo Resolución DRCH-IA-038-2021, de 24 de mayo de 2021, por lo que se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda:

- **ADMITIR** la solicitud de evaluación de la modificación del EsIA denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, promovido por **GUANQU HOU y CUISI WANG**, aprobado mediante Resolución DRCH-IA-038-2021, de 24 de mayo de 2021, al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.


THARSIS GONZÁLEZ
Técnica Evaluadora, Fase de
Admisión

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.452-13-M-19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.452-13-M-19 *


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN NACIONAL
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH- MOD-ADM-001-2022
DEL 9 DE FEBRERO DE 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRQUI DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Promotor y Representante Legal y es el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035, presentaron ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 1 de febrero de 2022, el señor **GUANQU HOU** y la señora **CUISI WANG**, presentó ante el MiAMBIENTE, la solicitud de modificación al EsIA, categoría I denominado: “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **Dalys Camargo**, personas (naturales/ jurídico), debidamente inscritas en el Registro de Consultores idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución **IRC-006-10**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a verificar que la modificación del EsIA, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisar el documento se detectó que la modificación presentada se debe acoger a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 20-A del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha de 9 de febrero de 2022, recomienda admitir al Proceso de Evaluación la solicitud de modificación del EsIA Categoría I del proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR al Proceso de Evaluación la solicitud de modificación del EsIA del proyecto Categoría I, denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, promovido por **GUANQU HOU y CUISI WANG**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la modificación del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; artículo 98 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días, del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

CUMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA
Nº 002-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA:	10 DE FEBRERO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR:	GUANQU HOU / CUISI WANG
REPRESENTANTE LEGAL:	GUANQU HOU / CUISI WANG
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución DRCH-IA-038-2021, notificada el 25 de mayo de 2021, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, cuyo Representante Legal y Promotor es el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035; el cual consistía en la construcción de un edificio compuesto de once (11) locales comerciales, los cuales contaran con sanitario para clientes y empleados, área de venta, además de dieciocho (18) estacionamientos incluyendo para personas discapacitadas y tinaquera para el manejo y disposición de los desechos sólidos que se generen en la etapa de operación del proyecto.

El día 1 de febrero de 2022, el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035, ambos Promotores y Representantes Legales del proyecto antes citado, presentaron la solicitud de modificación del EsIA, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora ambiental **DALYS CAMARGO** persona(s) natural(es)/jurídica, se encuentran inscritas en el registro de consultores, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-006-10**.

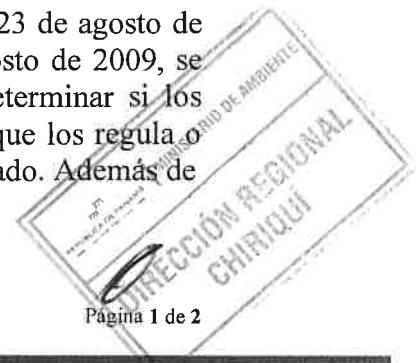
Dicho proyecto se desarrollará en la Finca con 30129929 situado en el lote 6 Manzana 36, ubicada frente a la carretera Panamericana, Llano del Medio Centro, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí; en las coordenadas UTM ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas UTM – Datum WGS-84		
Punto	Este	Norte
1	346533.957	932040.723
2	346517.211	932055.306
3	346471.663	932006.322
4	346490.726	932000.569

Fuente: Modificación presentada por los promotores

Que, según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, consiste en intervenir en un área de 853.10 m², para construir un edificio nuevo destinado a ocho (8) locales comerciales y estacionamientos incluyendo los estacionamientos para personas con discapacidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975, de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de



evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisada y analizada la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte lo siguiente:

- El proyecto consiste en intervenir en un área de 853.10 m², para construir un edificio nuevo destinado a ocho (8) locales comerciales y estacionamientos incluyendo los estacionamientos para personas con discapacidad.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, se puede afirmar que los cambios que se pretenden realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, no generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre el mismo terreno aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente, la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye un nuevo proyecto, obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución DRCH-IA-038-2021, **notificada el 25 de mayo de 2021**. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIÓN

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado "**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**", cuyo Promotor y Representante Legal es **GUANQU HOU / CUISI WANG**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCH-IA-038-2021, **notificada el 25 de mayo de 2021**.


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MATERIA Y CONSERVACION
DE LOS REC NAT. Y DEL AMBIENTAL
IDEAD: 7,462-13-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRCH-IAM-002-2022
De 10 de Febrero de 2022.**

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, cuyo Promotor y Representante Legal es **GUANQU HOU / CUISI WANG**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCH-IA-038-2021, notificada el 25 de mayo de 2021.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035, ambos Promotores y Representantes Legales del proyecto antes citado, presentaron la solicitud de modificación del EsIA, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora ambiental **DALYS CAMARGO** persona(s) natural(es)/jurídica, se encuentran inscritas en el registro de consultores, para elaborar EsIA que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-006-10**.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035, ambos Promotores y Representantes Legales del proyecto antes citado, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada para modificar el EsIA, la cual consiste en intervenir en un área de 853.10 m², para construir un edificio nuevo destinado a ocho (8) locales comerciales y estacionamientos incluyendo los estacionamientos para personas con discapacidad

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí,

R E S U E L V E:

Artículo 1: Aceptar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, Categoría I, **aprobado** mediante, Resolución DRCH-IA-038-2021, notificada el 25 de mayo de 2021, quedando de la siguiente manera:

- El proyecto consiste en intervenir en un área de 853.10 m², para construir un edificio nuevo destinado a ocho (8) locales comerciales y estacionamientos incluyendo los estacionamientos para personas con discapacidad. Dicha área se ubica bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM – Datum WGS-84		
Punto	Este	Norte
1	346533.957	932040.723
2	346517.211	932055.306
3	346471.663	932006.322
4	346490.726	932000.569

Fuente: Modificación presentada por los promotores

Artículo 2. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DRCH-IA-038-2021, notificada el 25 de mayo de 2021, correspondiente al proyecto “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”.

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-002-2022

FECHA: 10/02/2022

KQ/NR/tg

Página 1 de 2



Artículo 3: Advertir a los Promotores y Representantes Legales el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado a través de la **Resolución DRCH-IA-038-2021, notificada el 25 de mayo de 2021**

Artículo 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la **Resolución DRCH-IA-038-2021, notificada el 25 de mayo de 2021**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES**”.

Artículo 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 6: De conformidad con el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto del 2011; los Promotores y Representantes Legales el señor **GUANQU HOU**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-92130 y la señora **CUISI WANG**, persona natural con cédula de identidad personal No. E-8-87035, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y Decreto Ejecutivo N°123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (**10**) días, del mes de **febrero**, del año dos mil veintidós (**2022**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGROCULTURA
NELLY W. RAMOS E.
JEFER EVALUACIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. M. Y DEL AMBIENTE
IDONEIDAD: 7.593-14-MIB *

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

